



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO REGIONAL N° 127-2024-GRU-CR

Pucallpa, diez de setiembre de dos mil veinte y cuatro

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024, mediante Citación N° 021-2024-GRU-CR-SCR, se dispone como séptimo punto de agenda, el ingreso del Oficio N° 465-2024-GRU-GR de fecha 22 de agosto de 2024, mediante el cual el Gobernador Regional de Ucayali (e) solicita la aprobación de la ORDENANZA REGIONAL QUE DEROGA LA ORDENANZA REGIONAL N° 012-2018-GRU-CR, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018 Y APRUEBA LA CONSTITUCION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA REGIÓN UCAYALI – CCONNA, COMO ESPACIO DE PARTICIPACIÓN DE CARACTER CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 03-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS-CM de fecha 09 de agosto de 2024, la Subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales (e), sustenta la necesidad de adecuar la Ordenanza Regional N° 012-2018-GRU-CR por cuanto ha cambiado la denominación del CCONNA, agregando al nombre la característica de





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

"Participativo"; y en el proceso de implementación del CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, se hace notar la necesidad de DEROGAR la Ordenanza Regional N° 012-2018-GRU-CR, de fecha 14 de agosto de 2018 y APROBAR la Constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes en la Región de Ucayali - CCONNA;

Que, mediante OFICIO N° 1277-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 21 de agosto 2024, el Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, asume el Informe Legal N° 057-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 21 de agosto de 2024, del Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el mismo que concluye: *5.1 La constitución de CCONNA persiste; no obstante, por los cambios sustanciales en los instrumentos legales que dieron origen, producidos posterior a su vigencia; como el Decreto Supremo N° 008-2022-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes, justifica que debe aprobarse una nueva Ordenanza Regional, derogándose la ordenanza vigente (...) 5.2 Además, por los argumentos expuestos en el Informe Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y los argumentos legales expuestos en el presente informe legal; corresponde al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de acuerdo a su competencia EVALUAR y APROBAR la propuesta de Ordenanza Regional, acorde a la propuesta planteada por el área usuaria;*

Que, la Consejera Regional Sra. FIORELLA VICTORIA FLORES VALVERDE, representante de la Provincia de Coronel Portillo, en su intervención en debate solicita que se exonere el pase a comisión y se apruebe el proyecto de ordenanza debatido, el mismo que fue aprobado por la mayoría de los Consejeros Regionales;

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali";*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXONERAR, de derivar a Comisión Ordinaria del Consejo Regional, el Expediente N° 00990237, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional que deroga la Ordenanza Regional N° 012-2018-GRU-CR y aprueba la Constitución del Consejo



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes en la Región Ucayali – CCONNA, como espacio de Participación de Carácter Consultivo y Participativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, el proyecto de "ORDENANZA REGIONAL QUE DEROGA LA ORDENANZA REGIONAL N° 012-2018-GRU-CR, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018 Y APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA REGIÓN UCAYALI – CCONNA, COMO ESPACIO DE PARTICIPACIÓN DE CARÁCTER CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO".

**ARTICULO TERCERO:** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

  
Leonardo Gabriel Mallqui Diaz  
PRESIDENTE